

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es una responsabilidad del Estado dominicano promover los valores humanos de cualidades ejemplares que servirán de modelo a las nuevas generaciones;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Dr. Jorge Armando Martínez Capellán ha dedicado toda su vida al servicio de la medicina y a la prestación del servicio de salud, desarrollando una carrera por más de 58 años en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales y como médico particular;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Dr. Jorge Armando Martínez Capellán, a los 83 años de edad y enfermo, prosigue con su labor altruista dando de forma gratuita consultas y medicamentos. Esta labor que toda la comunidad del municipio de Tamboril reconoce y agradece por más de tres generaciones, ya que es oriundo de ese municipio;

CONSIDERANDO CUARTO: Que por su ardua labor ha sido reconocido en varias ocasiones por el Club Rotario Incorporado, la Comunidad del Tamboril Ausente de New York, así como un reconocimiento especial por el Ministerio de Salud Pública y Asistencial Social, al cumplir cincuenta años en el ejercicio de su carrera; también por el Ayuntamiento de Tamboril, la Asociación de Médicos de Santiago, la Arquidiócesis de Santiago, entre otros;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la patria se engrandece cuando rinde honor a sus mejores ciudadanos y ciudadanas.

VISTA: La Constitución de la República del 26 enero de 2010, en los

Proy. de ley mediante el cual se designa con el nombre del Doctor Jorge Martínez Capellán (Iko) al Hospital Municipal de Tamboril, provincia Santiago.

2

artículos 39 y 96, numeral 1).

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

VISTA: Dada en el Ayuntamiento del Municipio de Tamboril el 27 de octubre de 2008.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre del Dr. Jorge Martínez Capellán, el Sub-Centro de Salud Tamboril, provincia de Santiago.

Artículo 2.- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social queda encargado del fiel cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez; años 167° de la Independencia y 147° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario.

RC/xs.-